

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito – Ecuador

2015	17	01	28	P02750
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA BARSIM CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: ANDREA LORENA BARRIONUEVO SIMBA, JOSÉ ANDRÉS  
BARRIONUEVO SIMBA, JULIO ENRIQUE BARRIONUEVO HERRERA Y  
SOFIA DE MARILIAG BARRIONUEVO HERRERA**

**CUANTIA: 3.000,00 USD**

**DI: 4 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, catorce de agosto de dos mil quince; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores Andrea Lorena Barrionuevo Simba, José Andrés Barrionuevo Simba, Julio Enrique Barrionuevo Herrera y Sofia de Mariliag Barrionuevo Herrera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los tres primeros y casada la restante; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente Contrato, los señores Andrea Lorena Barrionuevo Simba, José Andrés Barrionuevo Simba, Julio Enrique Barrionuevo Herrera y Sofia de Mariliag Barrionuevo Herrera, todos por sus propios y personales derechos.- Los

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Quito – Ecuador



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil solteros los tres primeros y casada la restante; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.

**SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA Y CONSTITUCIÓN:** Los señores Andrea Lorena Barrionuevo Simba, José Andrés Barrionuevo Simba, Julio Enrique Barrionuevo Herrera y Sofía de Mariliag Barrionuevo Herrera, bajo juramento y con conocimiento de las penas de perjurio, declaran voluntariamente lo siguiente: **Uno.-** El lugar y fecha en que se otorga la presente Escritura Pública, son los indicados al inicio de este instrumento público.- **Dos.-** Es su voluntad el constituir, por así convenir a sus intereses, como en efecto se constituye, una Compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará **CONSTRUCTORA BARSIM CIA LTDA.** y que se regirá por el Estatuto Social que se detalla a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La Sociedad **CONSTRUCTORA BARSIM CIA LTDA.** que se constituye, se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BARSIM CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación.-** La compañía se denominará **CONSTRUCTORA BARSIM CIA LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La Sociedad **CONSTRUCTORA BARSIM CIA LTDA.-** tendrá por objeto social que corresponde a una única rama de la industria, el siguiente: a) La construcción de todo tipo de edificios o edificaciones residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, entre otros; incluyéndose además la remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes.- b) La construcción de todo tipo de edificios o edificaciones no residenciales: edificios de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, galpones, edificaciones para el agro, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y

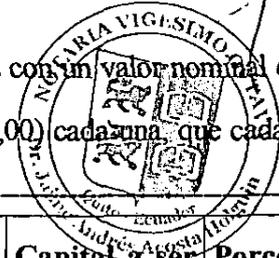
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

edificios de estaciones de buses, trolebuses, trenes, metros; inclusive, estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores, techadas, etcétera; inclusive, remodelación, renovación, rehabilitación de estructuras existentes.- En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Así mismo, ocasionalmente podrá ejecutar y celebrar actos y contratos con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **Artículo Tercero.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo o la disolución y liquidación anticipada de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de más de la mitad del capital social en primera o segunda convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo Quinto.- Transformación, Fusión y Escisión.-** la Junta General de Socios podrá acordar la transformación fusión o escisión de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de más de la mitad del capital social en primera o segunda convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital:** Los comparecientes, en conocimiento de las penas por el delito de perjurio, declaran bajo juramento: a) Que el capital social de la Compañía es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito – Ecuador

000000

3.000,00), dividido en tres mil (3.000) participaciones indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, que cada socio suscribe y pagará en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombre del Socio	Numero de Participaciones	Capital Suscrito USD \$	Capital a ser pagado USD \$	Porcentaje
Andrea Lorena Barrionuevo Simba	750	\$ 750	\$ 750	25%
José Andrés Barrionuevo Simba	750	\$ 750	\$ 750	25%
Julio Enrique Barrionuevo Herrera	960	\$ 960	\$ 960	32%
Sofia de Mariliag Barrionuevo Herrera	540	\$ 540	\$ 540	18%
TOTAL	3.000	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	100 %

b) Que los socios depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria nacional, por tratarse de aportaciones en numerario.- Este capital va a ser pagado en el plazo de treinta días contados desde la obtención del Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.- La inversión que realizan los socios es nacional.- **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Octavo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual conste su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SU ORGANIZACIÓN, ORGANOS DE GOBIERNO Y**

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

**ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Declaración Juramentada sobre la forma de organización y administración de la Compañía.-** Los comparecientes, en conocimiento de las penas por delito de perjurio, declaran bajo juramento que la forma de organización y administración de la Compañía corresponde a lo señalado en este Capítulo. Tercero del Estatuto Social.- **Artículo Décimo Primero.- Órganos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con el Artículo doscientos treinta y ocho de la misma Ley, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones de la Junta:** Son sus atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de manera legal; **b)** Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; **c)** Conocer los informes que presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)** Autorizar periódicamente al representante legal o a quien haga sus veces, los montos máximos por los cuales pueden contratar y obligar a la Compañía; y **f)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en el presente Estatuto y en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** Sin

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito – Ecuador

000004

perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria y Quórum:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.- Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.- Decisiones:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y este Estatuto requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Presidencia y Secretaría de las Juntas Generales de Socios:** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios y en su ausencia, los asistentes a la Junta nombrarán un Presidente “ad-hoc”.- Corresponde al Gerente General de la Compañía ser el secretario de la Junta General de Socios y en su ausencia, los asistentes a la Junta nombrarán un Secretario “ad-hoc”.- La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo del Secretario de la Junta o de la persona designada por la Junta.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Noveno.- Representación Legal.-** La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

ausencia de éste, por el Presidente.- **Artículo Vigésimo.- Del Presidente, sus deberes y atribuciones.-** El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General de Socios, y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en marca de Sociedad; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, con todas sus atribuciones.- Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto Social o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

**Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General, sus deberes y atribuciones.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General o quienes hagan sus veces: a) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en este Estatuto Social, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; b) Nombrar mandatarios especiales y procuradores de la Compañía; c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernan; d) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; e) Ejercer la administración de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito – Ecuador

000005

realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estados de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; h) Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automóviles y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; i) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de participaciones y socios y la correspondencia de la Compañía; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de la Compañía; k) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes siguiente de producida la vacante.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal, reservas facultativas y el reparto de utilidades serán decididos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en el Estatuto Social; así como la interpretación de éste.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos a la doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes, para lo cual podrá suscribir con su sola firma, el formulario respetivo. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes, en conocimiento de las penas por delito de perjurio, declaran que se nombra Gerente General de la Compañía, al señor Julio Enrique Barrionuevo Herrera, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía, y como Presidente a la señora Sofía de Mariliag Barrionuevo Herrera.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.-” **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Cevallos Vaca, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y nueve; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

000006

mí el notario, se ratifica conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



*Andrea Barrionuevo*



**F) ANDREA LORENA BARRIONUEVO SIMBA**

**C.C. No. 171746254-1**

*Jose Andres Barrionuevo Simba*



**F) JOSE ANDRES BARRIONUEVO SIMBA**

**C.C. No. 171746255-8**

*Julio Enrique Barrionuevo Herrera*



**F) JULIO ENRIQUE BARRIONUEVO HERRERA**

**C.C. No. 170744034-1**

*Sofia de Mariliag Barrionuevo Herrera*



**F) SOFIA DE MARILIAG BARRIONUEVO HERRERA**

**C.C. No. 171197227-1**

*El Notario*

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/07/2015 11:42 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7704358

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1710654417 CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA BARSIM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 11:42 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*F. Oleas*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000009233

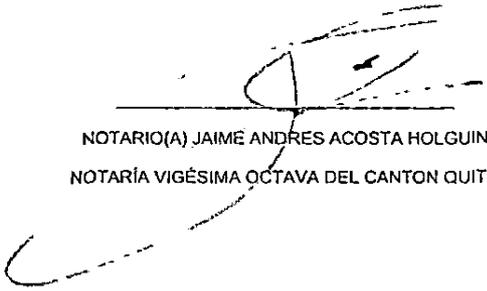


20151701028D05384

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701028D05384

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de ANDREA LORENA BARRIONUEVO SIMBA, de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 14 DE AGOSTO DEL 2015, a las 12:6, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE AGOSTO DEL 2015.

  
NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 171746255-8



CEBULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRE  
BARRONUEVO SIMBA  
JOSE ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
FICUNCHA  
QUITO  
CRAUPECRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REGISTRACIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V89432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BARRONUEVO N JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SIMBA SALTOS WERY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

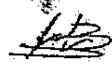
QUITO

2018-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-05-12

  
DIRECTOR GENERAL

  
REGISTRADO



REGISTRADO



6000103



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 171746254



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARRIONUEVO SIMBA  
ANDREA LORENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1998-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BASICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	E23431242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRIONUEVO HERRERA JOSE ANTONIO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SIMBA SALTOS MERY ELIZABETH		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-07-08		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-08		

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* PRIVADO CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

009

009 - 0241

1717462541

NÚMERO DE CERTIFICADO  
BARRIONUEVO SIMBA ANDREA LORENA



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171197227-A

BARRIONUEVO HERRERA SOFIA DE MARILIAG  
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON  
 07 SEPTIEMBRE 1972  
 003- 0019 00199 F  
 COTOPAXI/ PANGUA  
 EL CORAZON 1972




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V112311141

CASADO DIEGO F DIAZ COLMACHI  
 SUPERIOR ING. ELECTRICO  
 SEGUNDO JULIO BARRIONUEVO  
 DIANA HERRERA  
 QUITO 19/11/2008  
 19711/2020

REN 0530046




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014  
 171197227-1 003-0070

BARRIONUEVO HERRERA SOFIA DE MARILIAG.  
 PICHINCHA QUITO  
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00263  
 4080283 25/11/2014 9:29:54



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA CONSTRUCTORA BARSIM CIA. LTDA, OTORGADA POR: ANDREA  
LORENA BARRIONUEVO SIMBA, JOSE ANDRES BARRIONUEVO SIMBA, JULIO  
ENRIQUE BARRIONUEVO HERRERA Y SOFIA DE MARILIAG BARRIONUEVO  
HERRERA FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A. 17 DE AGOSTO DEL 2015.

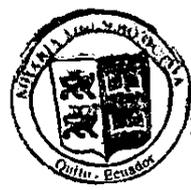
  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
IA



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>VA</sup>



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón QUITO

Dirección Nacional  
Registro Mercantil



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 56545

* 1 3 6 0 8 2 9 U H U O K Y X *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	39140
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4311
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

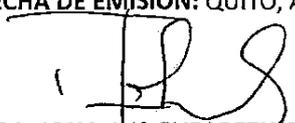
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /24/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA BARSIM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS, RL: GG
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

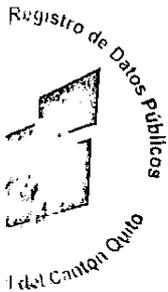
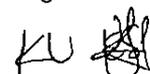
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Constructora Barsim Ca Ltda

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Iñaquito BARRIO: Iñaquito CIUDADELA:

CALLE: Naciones Unidas NÚMERO: OE 1-122 INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 10 de Agosto

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 3

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 02-2270565 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: julio@bystelephone.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: maricarmencevallos@yahoo.com

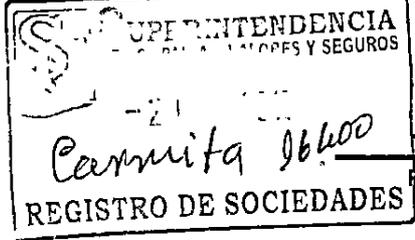
CELULAR: 0999444546 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Edificio del IESS

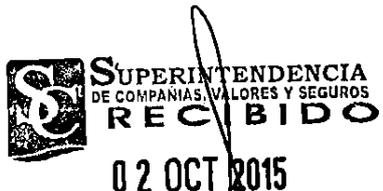
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Julio Enrique Barrionuevo Herrera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170744034-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinjeza C.A.N. - QUITA-01.2.1.4-F1